



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 271-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, con base en lo que establece el Artículo 28, del Decreto Número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, emitió la Resolución contenida en Punto Tercero del Acta Número 65-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 29 del citado Decreto, el Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de dicho Instituto fue remitido al Ministerio de Finanzas Públicas para la emisión del Acuerdo Gubernativo correspondiente, contándose para el efecto con el Dictamen Número 172 del 14 DIC 2017 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 X del 14/12/2017 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la literal e), Artículo 183, de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto; y, el Artículo 29 del Decreto Número 64-94, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, ambos del Congreso de la República de Guatemala; así como, lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q2,378,554,000)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>2,378,554,000</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>22,125,874</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>1,071,900</u>
10	De edificios y viviendas	888,400
20	De maquinarias y equipos	183,500

6	Multas	728,927
90	Otras multas	728,927
7	Intereses por Mora	19,882,347
90	Otros intereses por mora	19,882,347
9	Otros Ingresos no Tributarios	442,700
90	Otros ingresos no tributarios	442,700
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	2,059,662,400
2	Venta de Servicios	1,575,606,107
20	Servicios de energía eléctrica	1,575,606,107
9	Otros Ingresos de Operación	484,056,293
10	Otros ingresos de operación	484,056,293
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	98,953,437
1	Intereses	92,086,996
30	Por depósitos	91,936,996
31	Por depósitos internos	91,936,996
40	Por títulos y valores	150,000
41	Por títulos y valores internos	150,000
2	Dividendos y/o Utilidades	2,861,375
10	Dividendos y/o utilidades	2,861,375
14	Del sector privado	2,861,375

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	4,005,066
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	4,005,066
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500,000
2	Del Sector Público	500,000
50	De municipalidades	500,000
21	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO	3,301,848
1	Del Sector Privado	3,301,848
10	Del sector privado	3,301,848
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	194,010,441
1	Disminución de Disponibilidades	166,984,781
10	Disminución de caja y bancos	166,984,781
2	Disminución de Cuentas a Cobrar	27,025,660
30	Disminución de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo	27,025,660

RESUMEN

TOTAL:	2,378,554,000
A. INGRESOS CORRIENTES	2,180,741,711
B. RECURSOS DE CAPITAL	500,000
C. FUENTES FINANCIERAS	197,312,289

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q2,378,554,000)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:	2,378,554,000	
01	Actividades Centrales	841,304,388
11	Generación de Energía Eléctrica	327,629,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
12	Transporte y Control de Energía Eléctrica	284,302,322
13	Comercialización de Energía Eléctrica	875,221,000
14	Electrificación Rural	17,252,164
99	Partidas no Asignables a Programa	32,845,126

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B+C):		2,378,554,000
A.	FUNCIONAMIENTO	2,232,078,840
0	SERVICIOS PERSONALES	421,395,487
011	Personal permanente	88,542,288
012	Complemento personal al salario del personal permanente	91,417,829
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,354,080
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	1,408,500
015	Complementos específicos al personal permanente	2,111,692
021	Personal supernumerario	17,463,224
023	Interinatos por licencias y becas	800,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	21,968,438
031	Jornales	14,122,703
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	133,800
033	Complementos específicos al personal por jornal	6,722,335
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	26,726,145
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	4,594,893
051	Aporte patronal al IGSS	26,063,074
055	Aporte para clases pasivas	70,599,220
061	Dietas	5,040,000
063	Gastos de representación en el interior	708,000
071	Aguinaldo	21,438,828
072	Bonificación anual (Bono 14)	17,097,938
073	Bono vacacional	3,082,500
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,200,113,883
111	Energía eléctrica	869,080,177
113	Telefonía	9,886,220
121	Divulgación e información	2,335,200
122	Impresión, encuadernación y reproducción	805,632

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
131	Viáticos en el exterior	1,832,000
132	Viáticos de representación en el exterior	150,000
133	Viáticos en el interior	13,720,752
141	Transporte de personas	1,223,060
151	Arrendamiento de edificios y locales	193,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	370,000
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	562,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	6,123,000
158	Derechos de bienes intangibles	9,950,650
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	7,781,683
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	419,140
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	4,743,911
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	4,993,200
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	343,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,361,710
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	14,299,757
171	Mantenimiento y reparación de edificios	4,438,871
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	1,350,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	25,178,245
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	24,369,460
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	4,933,128

183	Servicios jurídicos	613,520
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	4,210,000
185	Servicios de capacitación	5,500,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,624,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	16,139,000
189	Otros estudios y/o servicios	2,893,850
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	72,106,800
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	2,899,300
195	Impuestos, derechos y tasas	2,470,863
196	Servicios de atención y protocolo	319,541
197	Servicios de vigilancia	37,500,000
199	Otros servicios no personales	42,547,423
	Resumen de otros renglones del grupo	845,790

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	74,100,714
211	Alimentos para personas	1,509,030
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	172,100
215	Productos agropecuarios para comercialización	199,600
223	Piedra, arcilla y arena	3,251,135
232	Acabados textiles	220,625
233	Prendas de vestir	3,807,981

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
239	Otros textiles y vestuario	218,250
241	Papel de escritorio	466,016
243	Productos de papel o cartón	500,273
244	Productos de artes gráficas	352,863
245	Libros, revistas y periódicos	115,417
252	Artículos de cuero	290,320
253	Llantas y neumáticos	1,707,935
254	Artículos de caucho	241,925
261	Elementos y compuestos químicos	1,291,757
262	Combustibles y lubricantes	7,826,395
263	Abonos y fertilizantes	414,675
264	Insecticidas, fumigantes y similares	182,110
265	Asfalto y similares	196,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	867,768
267	Tintes, pinturas y colorantes	2,362,600
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	2,023,795
269	Otros productos químicos y conexos	409,470
274	Cemento	438,415
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	418,292
281	Productos siderúrgicos	9,622,863
282	Productos metalúrgicos no férricos	474,245
283	Productos de metal	1,532,714
284	Estructuras metálicas acabadas	1,726,700
285	Materiales y equipos diversos	233,300
286	Herramientas menores	685,280
291	Útiles de oficina	426,125
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	461,987
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	216,189
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	7,577,217
298	Accesorios y repuestos en general	20,726,487
299	Otros materiales y suministros	365,591
	Resumen de otros renglones del grupo	567,269

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,762,626
411	Ayuda para funerales	175,000
412	Prestaciones póstumas	2,000,000
413	Indemnizaciones al personal	70,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	3,000,000
419	Otras transferencias a personas individuales	1,085,859
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	17,105,882
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	5,946,385
473	Transferencias a organismos regionales	1,449,500

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
8	OTROS GASTOS	1,850,000
823	Devoluciones	50,000
865	Pérdidas por operaciones cambiarias en amortización	1,800,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	433,856,130
913	Sentencias judiciales	452,165
991	Créditos de reserva	433,403,965
B.	INVERSIÓN	113,630,034
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	113,630,034
321	Maquinaria y equipo de producción	861,996
322	Equipo de oficina	433,050
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	107,550
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	123,762
326	Equipo para comunicaciones	6,878,650
328	Equipo de cómputo	9,491,972
329	Otras maquinarias y equipos	91,910,890
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	3,822,164
C.	DEUDA PÚBLICA	32,845,126
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS	32,845,126
734	Intereses por préstamos del sector externo	9,861,376
738	Comisiones y gastos por préstamos del sector externo	5,000
758	Amortización de préstamos de organismos e instituciones regionales e internacionales	22,978,750

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	2,378,554,000
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	182,044,739
31	Ingresos propios	2,196,509,261

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Gerencia Financiera, la cual previo análisis determinará conforme la Metodología de Presupuesto por Programas la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente y proceda a incorporar los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la siguiente documentación:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formará parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrá avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. Las Autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- serán responsables de la programación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, para lo cual deberán observar lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gulería
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA